

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 14243

(06 OCT 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de corrección de la Resolución número 10544 del 14 de julio de 2015, mediante la cual se renovó el registro calificado del programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas, ofrecido en convenio interinstitucional por las siguientes Instituciones de Educación Superior: Universidad Tecnológica de Pereira- UTP, Universidad de Caldas, Universidad del Quindío, Universidad del Tolima.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución número 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución número 10544 del 14 de julio de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, renovó el registro calificado del programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas, ofrecido en convenio interinstitucional por las siguientes Instituciones de Educación Superior: Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, Universidad de Caldas; Universidad del Quindío; Universidad del Tolima; ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira-Risaralda, Manizales-Caldas, Armenia-Quindío e Ibagué-Tolima.

Que mediante petición radicada en la Unidad de Atención del Ministerio de Educación Nacional, con el número 2015-ER-170849 de fecha 11 de septiembre de 2015, la Universidad de Caldas, solicito la corrección de la Resolución número 10544 del 14 de julio de 2015, por considerar que faltó precisar en el epigrafe y en artículo primero los nombres de todas las instituciones suscribientes del convenio, y oferentes del programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas, que son las siguientes Instituciones de Educación Superior: Universidad Tecnológica de Pereira- UTP, Universidad de Caldas, Universidad del Quindío, y Universidad del Tolima.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que en los términos previstos por el artículo 2.5.3.2.8.1. del Decreto 1075 de 2015, corresponde a las partes en convenio definir la titularidad del correspondiente registro calificado, el lugar de desarrollo del mismo, y las responsabilidades académicas y de titulación.

Que se lee en el convenio interinstitucional suscrito, anexo a la solicitud del trámite de la renovación del registro calificado, cláusula novena: "TITULO. Será el de Doctor (PhD) en ciencias Biomédicas, será otorgado por la universidad en la cual haya estado matriculado el (la) estudiante que lo reciba, y será aquella a la cual esté vinculado su director(a) de trabajo de doctorado".

Que revisado el contenido de la Resolución número 10544 del 14 de julio de 2015 y con fundamento en la información que aparece en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES-, este Despacho encuentra procedente la corrección de epigrafe y el artículo primero de la Resolución 10544 del 14 de julio de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir el epigrafe de la Resolución número 10544 del 14 de julio de 2015, el cual quedará así:

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas, ofrecido en convenio interinstitucional, por las siguientes Instituciones de Educación Superior: Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, Universidad de Caldas, Universidad del Quindío, y Universidad del Tolima"

ARTICULO SEGUNDO: Corregir el artículo primero de la Resolución número 10544 del 14 de julio de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa y en convenio interinstitucional:

Instituciones: Universidad Tecnológica de Pereira – UTP, Universidad de Caldas, Universidad del Quindío y Universidad del Tolima
Denominación del programa: Doctorado en Ciencias Biomédicas
Título a otorgar: Doctor en Ciencias Biomédicas
Sede del programa: Pereira-Risaralda; Manizales-Caldas; Armenia-Quindío; e Ibagué-Tolima.
Metodología: Presencial
Número de créditos académicos: 90"

PARÁGRAFO:- En los términos del convenio celebrado, el título será otorgado por la universidad en la cual haya estado matriculado el (la) estudiante que lo reciba, y será aquella a la cual esté vinculado su director(a) de trabajo de doctorado"

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución no modifica la vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución 10544 del 14 de julio de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente Resolución, al representante legal de la Universidad Tecnológica de Pereira -UTP, o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- En atención a lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En firme la presente resolución, compulsar copias a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 06 OCT 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR


NATALIA ARIZA RAMIREZ

Proyecto: Shirley Sánchez Bolívar - Profesional Especializada Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior.
Aprobaron: Jeannette Gilede Gonzalez - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior.
Felipe Montes Jiménez - Director de Calidad para la Educación Superior.
Jairo Crisóstomo Rodríguez - Asesor Viceministerio de Educación Superior.